



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALACIO MUNICIPAL – 5 PISO
CHINCHINÁ – CALDAS
TELÉFONO – 8505170**
correo electrónico: j01prfchi@cendoj.ramajudicial.gov.co

SENTENCIA CIVIL NRO. 060

PROCESO : J.V. CESACIÓN DE LOS
EFECTOS CIVILES DE
MATRIMONIO CATÓLICO.
DTES : ALEXANDER GALVIS MARÍN.
CC. 4414495 y
CLAUDIA PATRICIA SALAZAR.
CC. 25102486
RAD. : 171743184001-2020-00165-00.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas noviembre veinte del año dos mil veinte

I.- OBJETO DE LA DECISIÓN:

Se profiere sentencia de única instancia dentro del proceso de la referencia.

II.- CUESTIÓN PLANTEADA:

Los consortes **ALEXANDER GALVIS MARÍN y CLAUDIA PATRICIA SALAZAR**, solicitan de consuno, se decrete la cesación de los efectos civiles de su matrimonio católico, celebrado el día 11 de agosto del año 2018, en la Parroquia María Auxiliadora de Chinchiná, Caldas, registrado en la Notaría Primera del Círculo de la misma localidad, bajo el Indicativo Serial 05543694.

III.- ANTECEDENTES:



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA
PALACIO MUNICIPAL – 5 PISO
CHINCHINÁ – CALDAS
TELÉFONO – 8505170**
correo electrónico: j01prfchi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asignada por reparto la demanda a este despacho, recibió su admisión el día 28 de octubre de 2020, disponiéndose para el asunto el trámite indicado en el artículo 577 del Código General del Proceso. En el mismo proveído se decretaron las pruebas, limitada a la documental allegada con la demanda.

IV.- CONSIDERACIONES:

1.- Los presupuestos procesales se cumplen a satisfacción en el caso que se examina. Los actores son personas naturales y por ende sujetos de derechos y obligaciones, ambos comparecen al juicio por conducto de apoderada, son mayores de edad; el libelo introductorio se ajusta a la preceptiva del artículo 578 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 82 y 84 ibídem, y además fue presentado ante el funcionario que conforme a la ley es el competente para conocer del mismo, teniendo en cuenta el lugar de residencia de los cónyuges.

2.- La legitimación en la causa está acreditada en autos con el Registro Civil de Matrimonio expedido en la Notaría Primera del Círculo de Chinchiná, Caldas, donde se certifica que en el Indicativo Serial No. 05543694, aparece inscrito el matrimonio de los señores **ALEXANDER GALVIS MARÍN y CLAUDIA PATRICIA SALAZAR.**

3.- El artículo 5º. de la Ley 25 del 17 de diciembre de 1992, modificadorio del artículo 152 del Código Civil, establece:

“El matrimonio civil se disuelve por la muerte real o presunta de uno de los cónyuges o por divorcio judicialmente decretado.

“Los efectos civiles de todo matrimonio religioso cesarán por divorcio decretado por el Juez de Familia o Promiscuo de Familia.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALACIO MUNICIPAL – 5 PISO
CHINCHINÁ – CALDAS
TELÉFONO – 8505170**
correo electrónico: j01prfchi@cendoj.ramajudicial.gov.co

“En materia del vínculo de los matrimonios religiosos regirán los cánones y normas correspondientes al ordenamiento religioso”. (Subrayado fuera de texto).

4.- Las causales de divorcio se encuentran consagradas en el artículo 154 del Código Civil, modificado por la Ley 1ª. De 1976 y posteriormente por la Ley 25 de 1992. Entre ellas establece en el numeral 9º. El consentimiento de ambos cónyuges manifestado ante el juez competente y reconocido por éste mediante sentencia.

En este caso los cónyuges conjuntamente han expresado su voluntad de poner fin a los efectos civiles del vínculo matrimonial que los une, conviniendo además lo relacionado con los derechos y obligaciones de que da cuenta el artículo 389 del Código General del Proceso, en cabeza de cada uno de ellos.

Consecuencialmente el despacho procederá a decretar la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico, celebrado por los señores **ALEXANDER GALVIS MARÍN y CLAUDIA PATRICIA SALAZAR**, con la correspondiente residencia separada de los consortes que no requiere de pronunciamiento especial y aprobará el acuerdo celebrado respecto de ellos referente a que cada uno proveerá de manera independiente a su propia subsistencia.

En la demanda se indicó que la pareja no procreó hijos.

VI.- DECISIÓN:



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALACIO MUNICIPAL – 5 PISO
CHINCHINÁ – CALDAS
TELÉFONO – 8505170**
correo electrónico: j01prfchi@cendoj.ramajudicial.gov.co

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CHINCHINÁ, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

F A L L A:

PRIMERO: DECRETA LA CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, de los señores **ALEXANDER GALVIS MARÍN y CLAUDIA PATRICIA SALAZAR**, mayores de edad, vecinos de Chinchiná, Caldas, identificados con C.C. Nos. 4414495 de Chinchiná, Caldas y 25102486 de Salamina, Caldas, respectivamente, celebrado el día 11 de agosto del año 2018 en la Parroquia María Auxiliadora de Chinchiná, Caldas.

El vínculo religioso seguirá rigiéndose por los cánones del ordenamiento canónico.

SEGUNDO: DECLARA disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal conformada por los señores **GALVIS-SALAZAR**.

TERCERO: DISPONE que cada uno de los cónyuges proveerá su propio sostenimiento.

CUARTO: ORDENA inscribir esta sentencia, una vez ejecutoriada, en el Registro Civil de Matrimonio de la pareja, Indicativo Serial No. 05543694 de la Notaría Única Primera del Círculo de Chinchiná, Caldas, en el Registro Civil de Nacimiento de cada uno de los cónyuges y en el Libro de Varios que allí se lleve. Para el efecto, líbrense los oficios correspondientes anexando copia de este fallo.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALACIO MUNICIPAL – 5 PISO
CHINCHINÁ – CALDAS
TELÉFONO – 8505170**
correo electrónico: j01prfchi@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: ARCHIVAR el proceso, una vez en firme esta decisión.

COPIÉSE Y NOTIFIQUESE



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALACIO MUNICIPAL – 5 PISO
CHINCHINÁ – CALDAS
TELÉFONO – 8505170**
correo electrónico: j01prfchi@cendoj.ramajudicial.gov.co



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
PALACIO MUNICIPAL – 5 PISO
CHINCHINÁ – CALDAS
TELÉFONO – 8505170**
correo electrónico: j01prfchi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
CHINCHINA-CALDAS**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALACIO MUNICIPAL – 5 PISO
CHINCHINÁ – CALDAS
TELÉFONO – 8505170**
correo electrónico: j01prfchi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**20f80063677ccb26851f64fe07117fd6320b78eb36c339026340
6cbe5beeadba**

Documento generado en 20/11/2020 04:55:32 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**